



Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL</b>		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: <b>DESPACHO</b>	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
ACTA N.36 2014**

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012**

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales  
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 14 días de noviembre de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Original firmado por:

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



## ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

C.C. O NIT	NOMBRE
900.142.335	ACQUA MARKETING COLOMBIA EU MARIA VICTORIA CRESPO DE FOSCHI
	ROBERTO JOAQUIN CHOIS CHAVEZ. TITAN INTERCONTINENTL SA SICA Y SFE
	OPRA SAS. HECTOR ORDUZ PRADA
860.014.923	CARACOL SA
900.378.431	MARINELA PEREZ ARIAS. LIQUIDADOR LABORATORIOS NATURAL FARMA SAS
	TELECOM BUCARAMANGA USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	INTERNEXA SA ESP USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	CASAS FISCALES EJÉRCITO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ANTENA COMUNICACIONES ORBITEL. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	MARITZA PINZON ARDILA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	GLORIA DURAN DE SARMIENTO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ALQUICHIRI ROSADELIA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ANA TERESA MORALES. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ALONSO VEÑA QUINTERO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	GUSTAVO MEJIA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL</b>		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

	IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	LILIA VEGA DUARTE. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	JAVIER MARQUEZ QUIROGA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	IRENE CRUZ CELIS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SACRAMENTO GOMEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	BLANCA CECILIA WILCHES. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ISMENIA IARENA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	CAFÉ MADRID. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ELVIA SUAREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	LUCAS LEON ROMERO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ALVARO RE ACEVEDO U. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	TEODORO N VENI MONSALVE. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	MARIA DE JESUS GARCES. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	PARQUE INTERACTIVO CIENCIA Y T. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	CESAR AUGUSTO RIVEROS B. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	BANCO SANTANDER. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	CENTRO METROPOLITANO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	OLGA CONTRERAS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL



100 0001



CERTIFICADO GP-CORPRA 10003



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

	IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	GENTIL JIMENEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ALFONSO VILLAMIZAR. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	CONSORCIO BB LA ESTACION. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	MARCOS FIDEL RAMOS PULIDO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	MARIA ISABEL ANAYA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	EDGAR GUERRERO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	AFREDO MUÑOZ ANGARITA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	LEONOR CONTRERAS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SUSC COMUNI ALBERGUE CLUB CHIMITA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	REYES ORDOÑEZ CIA LTDA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ADRIANA P ACEVEDO A. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ALVARO PEREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	RAMON FORERO SUAREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	CONSTRUCTORES ASOCIADOS IBIZA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	GERARDO BRAVO LEON. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	VALLA MULTIIMAGEN. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SONIA LUZ FLOREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

	IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	GABRIEL VALLEJO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	BEATRIZ M DE ALVAREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	RESTAURANTE JUAN PABLO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	MARIA H GONZALEZ DE MORENO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	JORGE ALBERTO ROJAS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SUSCRIPTOR COMUNITARIO CAMPESTRE NORTE -1. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SUSCRIPTOR COMUNITARIO CAMINO DE LA PAZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	INES GUTIERREZ PEREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	DILIA SALAS DE QUINTERO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	COLESANTANDER LTDA-PAD. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	JUSCELINO BADILLO LUNA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	MARIA H ALQUICHIRI. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	NINFA ESTEVEZ DE LANDINEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ASOCIACION CIVICA LA AURORA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ROSALINO SUAREZ GONZALEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	LEASING ALIADAS SA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO



CERTIFICADO  
SC-CR No. 144913



CERTIFICADO  
GP-CR No. 100615



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

	IRMA JIMENEZ DE GOMEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ORGANIZACIÓN ACEROS S EN C. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	BIONERSIS COLOMBIA SA ESP. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	INVERSIONES COMPAS SA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	JULIO ALIRIO ALARCON. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	MARIA ETILVIA AGUILAR RODRIGUEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SUSCRIPTOR COMUNITARIO LUZ DE ESPERANZA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SUSCRIPTOR COMUNITARIO CAMPESTRE NORTE-2. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ORGANIZACIÓN ACEROS S EN C. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ORGANIZACIÓN ACEROS S EN C. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	BIONERSIS COLOMBIA SA ESP. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	INVERSIONES COMPAS SA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	JULIO ALIRIO ALARCON. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	MARIA ETILVIA AGUILAR RODRIGUEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SUSCRIPTOR COMUNITARIO LUZ DE ESPERANZA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SUSCRIPTOR COMUNITARIO CAMPESTRE NORTE-2. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO



CERTIFICADO  
SC-CER No. 10007



CERTIFICADO  
GF-CER No. 10015



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

	MAGDA YAMILE CHAPARRO FLOREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ANTONIO ARENAS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	BELARMINO RIOS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	COLEGIO AFELS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ALVARO EDUARDO GOMEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	CESARIO RODRIGUEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SALVADOR RODRIGUEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	REGINA GARZON FLOREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	EVELIA CONTRERAS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ASERRIO MADERAS EL SHADDAI. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SUSCRIPTOR COMUNITARIO CERVUNION. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SANABRIA ANTONIO VICENTE. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	FREDY QUINTERO ESCALANTE. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	REYNALDO ORTIZ L. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	AURELIO RUEDA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ESPERANZA QUIÑONEZ D. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	OLGA E ALVERNIA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

	CORP LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	ANA DEL PILAR LOPEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
	EDUARDO HERRERA ACEVEDO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día viernes 14 de noviembre de 2014



**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

## ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

Proyector María Eugenia Mejía  
Coordinadora de Correspondencia  
Secretaría de Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER No. 104413



CERTIFICADO  
QP-CER No. 104413



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

## NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
14 DE NOVIEMBRE DE 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en uso de sus atribuciones legales

### RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co), en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES					
NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
900.142.33 5	ACQUA MARKETING COLOMBIA EU	CARRERA 97 #24 C 23 BODEGA 12	AUTO DE ARCHIVO #00003 PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	JULIO 30 DE 2014	
	MARIA VICTORIA CRESPO DE FOSCHI	CALLE 49 #36-23 LOCAL 23 BARRANQUILLA	SOLICITUD INFORMACION ADICIONAL EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR #1194 DE 2013 RADICADO #52124 DE OCTUBRE 4 DE 2013	AGOSTO 26 DE 2014	GIM 4143
	ROBERTO JOAQUIN CHOIS CHAVEZ. TITAN INTERCONTINENTL SA SICA Y SFE	CARRERA 35 A #49-07 LOCAL 402 22 CALI	SOLICITUD INFORMACION ADICIONAL EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR #713 DE 2012' RADICADO #61002 DE OCTUBRE 21 DE 2013	AGOSTO 27 DE 2014	GIM 4152

	OPRA SAS. HECTOR ORDUZ PRADA	CALLE 35 #34-27	RESPUESTA A OFICIO RADICADO #54181 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. REQUERIMIENTO ORDINARIO #1096 DE FEBRERO 21 DE 2014	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	GIM 4241
860.014.923	CARACOL SA	CALLE 61 #1-31 PISO 1 BOGOTA	AUTO DE ARCHIVO #162 PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	
900.378.431	MARINELA PEREZ ARIAS. LIQUIDADOR LABORATORIOS NATURAL FARMA SAS	CALLE 51 #20-30	RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO #3307 DE 2014 POR NO DECLARAR LA VIGENCIA DE 2013 SEGÚN OFICIO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4370
	TELECOM BUCARAMANGA USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	SEC C.C SAN ANDRS	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	INTERNEXA SA ESP USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	KM 3 VIA LA MAR S/E PALOS	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	CASAS FISCALES EJÉRCITO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	AV. QUEBRADA SECA #33 A 208 BQ 1-2	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	ANTENA COMUNICACIONES ORBITEL. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	AV. 6 KM VIA A LA COSTA SUB-ESTACION PALOS	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 28 #32-38	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

MARITZA PINZON ARDILA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 19 W #64-07	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
GLORIA DURAN DE SARMIENTO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 37 #26-38	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
ALQUICHIRI ROSADELIA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 33 A #103-27 APTO 201 2	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
ANA TERESA MORALES. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	VEREDA LAVADORES FINCA HOLANDA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
ALONSO VERA QUINTERO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CASA 12	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
GUSTAVO MEJIA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CASA 341	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
LILIA VEGA DUARTE. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CASA 64	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
JAVIER MARQUEZ QUIROGA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CASA 9	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

IRENE CRUZ CELIS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CASA 209	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
SACRAMENTO GOMEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CASA 14	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
BLANCA CECILIA WILCHES. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CASA 138	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
ISMENIA IARENA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 6 #43 N 133 EN LA Y BAVARIA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
CAFÉ MADRID. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 8 # 34 N 6 CAFÉ MADRID	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
ELVIA SUAREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 44 #4-38 CAFÉ MADRID	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
LUCAS LEON ROMERO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 51 #19- 32 MIRAFLORES	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
ALVARO RE ACEVEDO U. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 56 #33-39 ANTIGUO CAMPESTRE	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
TEODORO N VENI MONSALVE. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL	BARRIO LIMONCITO CAS 03-28	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

	IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO				
	MARIA DE JESUS GARCES. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 3 #47 N 82 B CAFÉ MADRID	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	PARQUE INTERACTIVO CIENCIA Y T. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 69 TRV ORIENTAL METROPOLITANA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	CESAR AUGUSTO RIVEROS B. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	AV. SAMANES #9-140 LOCAL S-01	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	BANCO SANTANDER. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 35 #16-52	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	CENTRO METROPOLITANO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 34 #15 BODEGA SUR C 6 MERCEDES	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	OLGA CONTRERAS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 66 #13-12 PLAN UCP	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	GENTIL JIMENEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 66 #12-2	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	ALFONSO VILLAMIZAR. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO	CALLE 10 CARRERA 17 ESQUINA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

	AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO				
	CONSORCIO BB LA ESTACION. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CJR CIUDADELA LA ESTACION TORRE 3 LADO A APTO 204	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	MARCOS FIDEL RAMOS PULIDO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 18 #23-12	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	MARIA ISABEL ANAYA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 26 #16-21	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	EDGAR GUERRERO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 16 B #26-29 APTO C URB VILLA HELENA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	AFREDO MUÑOZ ANGARITA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 32 #49-126 A CABECERA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	LEONOR CONTRERAS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 32 #33-40 LOCAL 77 GUARIN	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	SUSC COMUNI ALBERGUE CLUB CHIMITA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	VIA CHIMITA CAMBUCHE 29	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	REYES ORDOÑEZ CIA LTDA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO	URB KM 3 VIA PALANQUE CAFÉ MADRID	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

	AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO				
	ADRIANA P ACEVEDO A. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	UB. CAFÉ MADRID KM 4 VIA PALENQUE	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	ALVARO PEREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CRR O VIA C 00 FORJAS Z CAFÉ MADRID	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	RAMON FORERO SUAREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CAS 43 RPEL CHIMITA CAS 43	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	CONSTRUCTORES ASOCIADOS IBIZA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	VIA CAFÉ MADRID FORJAS 2	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	GERARDO BRAVO LEON. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	AV. EL JARDIN BAJO	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	VALLA MULTIIMAGEN. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 56 CON CARRERA 47 ESQUINA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	SONIA LUZ FLOREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	URBANIZACION CAFÉ MADRID KM 4 VIA PALENQUE	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	GABRIEL VALLEJO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 53 #13-91 CANDILES	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

BEATRIZ M DE ALVAREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 53 #17 B 4	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
RESTAURANTE JUAN PABLO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	DIG. 15 #59-42	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
MARIA H GONZALEZ DE MORENO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 17 B1 # 58-106 PISO 2	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
JORGE ALBERTO ROJAS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 63 #15-22 EL PABLON	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
SUSCRIPTOR COMUNITARIO CAMPESTRE NORTE -1. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	BAR CAMPESTRE NORTE PILA-1	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
SUSCRIPTOR COMUNITARIO CAMINO DE LA PAZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	URBANIZACION DE LA PAZ LOTE CERVE	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
INES GUTIERREZ PEREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	UB. GETSEMANI CASA 21	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
DILIA SALAS DE QUINTERO. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL	CARRERA 21 B #115 SEC 2 CASA 6 URB B.PROVENZA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO				
	COLESANTANDER LTDA-PAD. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 14 #13-14 GAITAN	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	JUSCELINO BADILLO LUNA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	VEREDA RIO FRIO FINCA EL BAMBU	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	MARIA H ALQUICHIRI. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 15 #5-70 TRES ESTRELLAS	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	NINFA ESTEVEZ DE LANDINEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 18 #12-75 PISO 2	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	ASOCIACION CIVICA LA AURORA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 32 \$30 A 25	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	ROSALINO SUAREZ GONZALEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 32 # 17-29 SERVIGENE Y FRONTERA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	LEASING ALIADAS SA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 33 #32-38	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

	IRMA JIMENEZ DE GOMEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 18 #16-120 VILLAROSA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	ORGANIZACIÓN ACEROS S EN C. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	AV. CENTRAL METROPOLITANA KM T VIA GIRON FRENTE A	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	BIONERSIS COLOMBIA SA ESP. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	AUT. KM 6 A GIRON EL CARRASCO	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	INVERSIONES COMPAS SA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 52 #33-9	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	JULIO ALIRIO ALARCON. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 17 #50-07 INT 2 QUEBRADA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	MARIA ETILVIA AGUILAR RODRIGUEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 14 A #55-114 INT. 1 B. LIMONCITO	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	SUSCRIPTOR COMUNITARIO LUZ DE ESPERANZA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	URB. ENTRADA MARIA PAZ LTE CERV	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	SUSCRIPTOR COMUNITARIO CAMPESTRE NORTE-2. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO	BAR CAMPESTRE NORTE PILA 2	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

	AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO				
	MAGDA YAMILE CHAPARRO FLOREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	URB. V S IGNACIO E 7 C CASA 4	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	ANTONIO ARENAS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 24 #2-75	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	BELARMINO RIOS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 28 #1-163	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	COLEGIO AFELS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 41 #10-40	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	ALVARO EDUARDO GOMEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 1 #1-01 CUYANITA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	CESARIO RODRIGUEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 21 # 4-22	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	SALVADOR RODRIGUEZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 10 #43-76	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	REGINA GARZON FLOREZ. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 11 #11-29 EL PABLON	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

	EVELIA CONTRERAS. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 66 #13-13	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	ASERRIO MADERAS EL SHADDAI. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CRR A LA COSTA KMT 3.8 JUNTO A	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	SUSCRIPTOR COMUNITARIO CERVUNION. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	URBANIZACION ENTRADA MARIA PAZ LOT	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	SANABRIA ANTONIO VICENTE. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 18 CALLE 9 PAQ CRISTO REY	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	FREDY QUINTERO ESCALANTE. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 27 AV GONZALEZ VALENCIA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	REYNALDO ORTIZ L. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CARRERA 33 #44-09 CABECERA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	AURELIO RUEDA. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 3 #25-121 L INDEPENDENCIA	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552
	ESPERANZA QUIÑONEZ D. USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	CALLE 20 #0-53 URBANIZACION NARIÑO	SOLICITUD PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO	SEPTIEMBRE 29 DE 2014	GIM 4552

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000003

FECHA DEL AUTO 30/07/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN  
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

ACQUA MARKETING COLOMBIA EU

NIT.

900142335

Dirección:

K 97 24C 23 BODEGA 12

Año gravable

2013

Dirección de notificación

K 97 24C 23 BODEGA 12

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

- \* Respuesta y prueba satisfactoria
- Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.
- Otros

Firma

  
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
SECRETARIA DE HACIENDA

G  
I



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM 4143</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100-136-49</b>



Bucaramanga, 26 de Agosto de 2014

Señor  
**MARIA VICTORIA CRESPO DE FOSCHI**  
 Representante Legal  
 Promitel  
 Calle 49 N° 36-23 Local 23  
 Barranquilla

Asunto: información adicional emplazamiento para corregir No. 1194 de 2013.  
 Radicado: 58124 04 de Octubre de 2013

Con el fin de continuar la verificación de la exactitud de la base gravable declarada en la vigencia 2012 por Promitel, cordialmente me permito solicitarle la información que se relaciona a continuación:

- Fotocopia del RUT
- Balance de comprobación de la cuenta de ingresos operacionales e ingresos no operacionales 41 y 42
- Estado de Resultados firmados por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso.
- Fotocopia de las declaraciones de ICA
- Libro auxiliar a nivel de subcuenta de la cuenta Ingresos Operacionales
- Fotocopia del Libro Mayor y Balances del cierre contable del año en mención
- Libro auxiliar centro de costos si posee diferentes sedes.
- Si declara ingresos en otros municipios, fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los diferentes municipios donde se declara
- Certificado de existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor de 3 meses.

La documentación requerida debe ser presentada dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente comunicación en la oficina de atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No 10-43.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM 4143</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100-136-49</b>



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenidos presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

Atentamente,

*Lina María Manrique Duarte*  
Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario

Proyectó: Yulie Osorio Guerra *YO*  
Contratista- Secretaria De Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER No. 109411



CERTIFICADO  
GP-CER No. 109411



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4152
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-49



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, 27 de Agosto de 2014

Señor  
ROBERTO JOAQUIN CHOIS CHAVEZ  
Representante Legal  
Titan Intercontinental S.A Sica Y Sfe  
Cra 35 a 49 -07 Lc 402 22  
Cali

Asunto: información adicional emplazamiento para corregir No. 713 de 2012  
Radicado: 61002 21 de Octubre de 2013

Con el fin de continuar la verificación de la exactitud de la base gravable declarada en la vigencia 2012 por Titan Intercontinental S.A Sica Y Sfe, cordialmente me permito solicitarle la información que se relaciona a continuación:

- Fotocopia del RUT
- Balance de comprobación de la cuenta de ingresos operacionales e ingresos no operacionales 41 y 42
- Estado de Resultados firmados por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso.
- Fotocopia de las declaraciones de ICA
- Libro auxiliar a nivel de subcuenta de la cuenta Ingresos Operacionales
- Fotocopia del Libro Mayor y Balances del cierre contable del año en mención
- Libro auxiliar centro de costos si posee diferentes sedes.
- Si declara ingresos en otros municipios, fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los diferentes municipios donde se declara
- Certificado de existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor de 3 meses.

La documentación requerida debe ser presentada dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente comunicación en la oficina de atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No 10-43.

Agosto 27/14



CERTIFICADO  
ISO-CERT No. 140013



CERTIFICADO  
IQ-CERT No. 100015



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM 4152</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100-136-49</b>

  
**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenidos presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

Atentamente,

  
Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario

Proyectó: Yulie Osorio Guerra   
Contratista- Secretaria De Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



*Usado*



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM 4241</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100-136-34</b>

Bucaramanga, 19 de Septiembre de 2014.

Señores  
**OPRA S.A.S**  
Atte.Sr. Héctor Orduz Prada  
Calle35 No 34-27  
Bucaramanga

Ref. Requerimiento Ordinario NO 1096 de Febrero 21 de 2014  
Rad. 54185 del 19 de Septiembre de 2014.

Damos respuesta al oficio de la referencia, en el que manifiesta que la diferencia de ingresos registrados en la Declaración de Renta correspondiente al año gravable 2012 y la declaración de industria y comercio del año gravable 2012, corresponde a INGRESS DE OTROS MUNICIOPIS (Garzón – Huila).Allega como prueba, certificado expedido por Contador y/o Revisor Fiscal.

Con el fin de verificar la exactitud de la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable 2012, este Despacho se permite solicitar los siguientes documentos correspondientes al año gravable 2012:

- Detalle de las deducciones/Excepciones solicitadas año grabable 2013
- Conciliación contable y Fiscal de la declaración de industria y comercio del municipio de Bucaramanga año gravable 2013.
- Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad año 2013.
- Fotocopia del Balance de comprobación a diciembre 31 de 2013 de la cuenta de INGRESOS POR CENTRO DE COSTOS O POR CIUDADES.

La información requerida debe ser presentada dentro del término de diez (10) siguientes a la notificación del presente oficio en el Centro Administrativo Municipal, Carrera 11 No 34 – 52 Piso 2, Oficina de fiscalización de la Secretaria de Hacienda.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM 4241</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100-136-34</b>



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se es haya solicitado la información o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 251 del Estatuto Tributario Municipal .

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE  
Profesional Universitario

Proyecto: Miriam E. Barajas  
Contratista- Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		Auto de Archivo No. <b>162-</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>		Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34
Código General 3100	29 SEP 2014	

correo



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	<b>PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO</b>
<b>AGENTE RETENEDOR :</b>	<b>CARACOL S.A.</b>
<b>NIT</b>	<b>860.014.923</b>
<b>DIRECCION DE NOTIFICACION:</b>	<b>Calle 61 No. 1- 31 PISO 1 BOGOTA.</b>
<b>AÑO GRAVABLE:</b>	<b>2012</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:** El presente acto administrativo se practica de conformidad con los artículos 5, 315, 319, 375, 257 y 332 del Acuerdo 044 de 2008.

**ANTECEDENTES:**

- 1 La Secretaría de Hacienda, en uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 315, 319, 375, 257 y 332 del Acuerdo 044 de 2008 mediante pliego de cargos por no enviar información en medio magnético del 6 de Noviembre de 2012, notificó por correo certificado, conforme consta en el informe de entrega del servicio de correo, al Agente Retenedor **CARACOL S.A.**, con NIT 860.014.923.
- 2 En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal 044 de 2008.
- 3 En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiéndose como tal, el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio: Base de Retención de Industria y Comercio año 2012 \$1.474.600.000 por 5% del valor de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, equivalentes a la suma de \$73.730.000.
- 4 El Agente Retenedor **CARACOL S.A.**, con NIT 860.014.923 mediante oficio radicado No. 56835 del 05 de Septiembre de 2014, da respuesta al Pliego de cargos por no enviar información en medio magnético del 6 de Noviembre de 2012, en el que manifiesta que se acoge a la sanción reducida del 10% del valor de sumas respecto de las cuales no suministró información; que para el caso que nos ocupa corresponde al 10% de \$73.730.000, o sea la suma de \$7.373.000.
- 5 Así mismo se estableció mediante recibos Nos. 14822 y 14823 del 04 de Agosto de 201 por la suma de \$5.490.000 y \$1.883.000 respectivamente, que el Agente Retenedor **CARACOL S.A.**, con NIT 860.014.923 canceló la suma de \$7.373.000, correspondiente a la sanción reducida del 10% por no enviar información en medio magnético requerida en el PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO del 6 de Noviembre de 2012.

En consecuencia se estima valido el procedimiento de aceptación y pago de la sanción reducida y se verifica que fue subsanada la omisión, razón por la cual es procedente archivar el proceso sancionatorio en esta etapa.

  
**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

Reviso: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario

Proyecto: JAMETH SILVA PINZON  
Contratista- Secretaria de Hacienda

8





Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM 4370</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100-73,04</b>



Bucaramanga, 29 de Septiembre de 2014

Señora  
Marínela Pérez Arias  
Liquidador Laboratorios Natural Farma S.A.S.  
Calle 51 No. 20 – 30 La Concordia  
Bucaramanga

66 91.243.071 0390

Asunto: Respuesta Emplazamiento No. 3307 de 2014 por no Declarar la vigencia de 2013  
Según oficio de fecha 15 de Septiembre de 2014.

Con toda atención, nos permitimos dar respuesta a su oficio de fecha 26 de Septiembre de 2014, en el cual manifiesta que LABORATORIOS NATURAL FARMA S.A.S., con NIT. 900.378.431-9 cumplió con la obligación de presentar la Declaración de Industria y Comercio correspondiente a la vigencia de 2012 la cual fue grabada y cancelada el 17 y 19 de Septiembre de 2014 respectivamente.

Así mismo manifiesta que según Certificado de la Cámara de Comercio fue cancelada la sociedad LABORATORIOS NATURAL FARMA S.A.S el 26 de Abril de 2012 y por lo tanto no le corresponde presentar la Declaración de Industria y Comercio vigencia de 2013.

Por lo anterior la invitamos a solicitar la cancelación del Registro de Industria y Comercio No. 089378.

En Consecuencia adjuntamos a la presente el estado de cuenta (1 folio).

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

**LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**  
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero  
Contratista Grupo Fiscalizador  
Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

30/09/14

**ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 00 HASTA: 00**

JULLOA ALCHACFISCA

<b>REG-IND/CIO.</b> 089378	<b>NIT/CC.</b> 000900378431	<b>FECHA DE INICIACION:</b> 28/03/2012
MATRICULAS ADICIONALES:		
<b>NOMBRE:</b> LABORATORIOS NATURAL FARMA S.A.S	<b>CAMARA CIO.</b> 231820	<b>ACUERDO-PAGO:</b> 0 <b>FECHA:</b>
<b>ACTIVIDAD:</b> FABRICAR, COMERCIALIZAR, PRODUCTOS FARMACEU		<b>NRO-CUOTAS:</b> 0
<b>DIRECCION:</b> CARRERA 21 # 9 - 55 BARRIO SAN FRANCISCO		<b>CUOTAS-PAGADAS:</b> 0
<b>DIRECCION-NOTIFICACION:</b> CARRERA 21 # 9 - 55 BARRIO SAN FRANCISCO		
<b>DATOS ULTIMO PAGO:</b> 19/09/2014 516.000 012001BC000030136 <b>MULTAS:</b> COSTAS <b>PAGO HASTA:</b> 2012 4		

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2012	0	P	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>			0	0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	<b>TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):</b>	<b>0</b>

INTERESES CALCULADOS A FECHA: **30/09/2014 15:05:36**

\*\*\* RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO\*\*\*



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**TELECOM BMANGA**  
SEC CENTRO COMERCIAL SAN ANDRS  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**INTERNEXA S.A E.S.P.**  
KMT 3 VIA LA MAR S/E PALOS FAX 2630889  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER/No. 149613



CERTIFICADO  
CF-CER/No. 34955



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**CASAS FISCALES EJERCITO**  
 AVE Q. SECA 33A-208 BQ 1-2  
 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
 SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF. DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**ANTENA COMUNICACIONES ORBITEL**  
AVD 6 KMT VIA A LA COSTA SUB-ESTACION PALOS  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**  
 CRA 28 32 38 LA AURORA  
 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
 SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**PINZON ARDILA MARITZA**  
CRA 19W 64 - 07  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

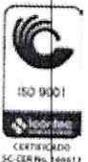
El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**DURAN DE SARMIENTO GLORIA**  
CLL 37 26 38 CENTRO  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

  
**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	la Serie /o- Subserie (TRD) - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**ALQUICHIRI ROSADELIA**  
CRA 33 A 103 - 27APTO 201 2  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**MORALES ANA TERESA**  
VDA LAVADORES FCA HOLANDA  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**VERA QUINTERO ALONSO**  
CAS 12  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

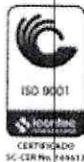
El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

19



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**MEJIA GUSTAVO**  
CASA 341  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**VEGA DUARTE LILIA**  
CAS 64  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**MARQUEZ QUIROGA JAVIER**  
CAS 9  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**CRUZ CELIS IRENE**  
CAS 209  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**GOMEZ SACRAMENTO**

CAS 14

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**WILCHEZ BLANCA CECILIA**

CAS 138 (PR

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**IARENA ISMENIA**

CRA 6 43N-133 EN LA Y BAVARIA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4669</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**CAFE MADRID**  
CRA 8 34 N 6 CAFE MADRID  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**ELVIA SUAREZ**  
CLL 44N 4 38 CAFE MADRID  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**LEON ROMERO LUCAS**

CRA 51 # 19-32 MIRAFLORES (PRO

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**ACEVEDO U ALVARO RE**

CLL 56 33 - 39 ANTIGUO CAMPEST

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**MONSALVE TEODORO NVENI**  
BAR LIMONCITO CASA 03 - 28 (CO)  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**GARCÉS MARIA DE JESUS**  
 CRA 3 47N - 82 B. CAFE MADRD  
 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
 SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICA</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**PARQUE INTERACTIVO CIENCIA Y T**  
 CLL 69 TRV ORIENTAL METROPOLITANA  
 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
 SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**RIVEROS B.CESAR AUGUSTO**  
 AVE SAMANES 9-140 LOC S-01  
 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
 SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**BANCO SANTANDER**

CLL 35 16 52 CENTRO

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**CENTRO METROPOLITANO**  
 CLL 34 15 BDG SUR C 6 MERCEDES  
 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
 SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**CONTRERAS OLGA**

CLL 66 13-12 PLAN U.C.P.

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

37



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**JIMENEZ GENTIL**  
CLL 66 N 12 2  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRIC  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**VILLAMIZAR ALFONSO**

CLL 10 CRA 17 ESQUINA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

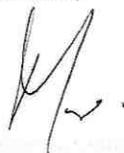
El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,



**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**CONSORCIO BB LA ESTACION**

CJR CIUADELA LA ESTACION TRR 3 LADO A APT 204

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER No. 148411



CERTIFICADO  
CP-CER No. 109611



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**RAMOS PULIDO MARCO FIDEL**  
 CLL 18N 23-12  
 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
 SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**ANAYA MARIA ISABEL**  
CRA 26 16 21 VILLA HELENA  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**GUERRERO EDGAR**

CLL 16 BN 26 29 APT C URB VILLA HELENA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRI CA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**MUÑOZ ANGARITA ALFREDO**  
CRA 32 49 126 A CABECERA  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**CONTRERAS LEONOR**  
CLL 32 33-40 LC 77 GUARIN  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso:		Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 4552
Subproceso:	Código General	Código de la serie /o- Subserie (TRD)
IMPUESTOS	3100	3100 - 73,04



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

SUSC COMUNI ALBERGUE CLUB CHIMITA MPIO B  
VIA CHIMITA CAMBUCHE 29  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

46



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**REYES ORDOÑEZ CIA LTDA**  
URB KMT 3 VIA PALENQUE CAFE MA  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**ACEVEDO A. ADRIANA P.**  
URB CAFE MADRID KM 4 VIA PALENQUE  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaría de Hacienda



SC-CER No. 14611



SC-CER No. 14611



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4669</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**PEREZ ALVARO**

CRR 0 VIA C 0 0 FORJAS Z CAFE MADRID

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

49



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**RAMON FORERO SUAREZ**  
CAS 43 RPEL CHIMITA CASA 43  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**CONSTRUCTORES ASOCIADOS IBIZA**

VIA CAFE MADRID FORJAS 2

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER No. 119612



CERTIFICADO  
IQ-CER No. 109615



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**BRAVO LEON GERARDO**

AVD EL JARDIN BAJO

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**VALLA MULTIIMAGEN**

CLL 56 CON CRA 47 ESQUINA.

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**FLOREZ SONIA LUZ**  
 URB CAFE MADRID KM 4 VIA PALEN  
 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
 SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**VALLEJO GABRIEL**  
CLL 53 13 91 CANDILES  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**ALVAREZ BEATRIZ M DE**  
CLL 53 17B 4  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**RESTAURANTE JUAN PABLO**  
DGN 15 59 - 42 LOCAL  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

57



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**MORENO MARIA H GONZALEZ DE**  
CRA 17 B1 58 - 106 PIS-2  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF. DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**ROJAS JORGE ALBERTO**

CLL 63 15 22 EL PABLON

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

59



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código Serie /o- Subserie (RD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**SUSCRIPTOR COMUNITARIO CAMPESTRE NORTE-1**  
BAR CAMPESTRE NORTE PILA-1  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 8337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**SUSCRIPTOR COMUNITARIO CAMINO DE LA PAZ**  
URB CAMINO DE LA PAZ LOTE CERV  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**GUTIERREZ PEREZ INES**  
URB GETSEMANI CAS 21  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**SALAS DE QUINTERO DILIA**

CRA 21 B 115 SEC 2 CAS 6 URB B PROVENZA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**COLESA NDER LTDA-PAD**

CLL 14 13 - 14 GAITAN

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER No. 109613



CERTIFICADO  
QP-CER No. 109613



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

64



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**BADILLO LUNA JUSCELINO**

VDA RIO FRIO FCA EL BAMBU

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**ALQUICHIRI MARIA H**

CLL 15 5 - 70 TRES ESTRELLAS

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER-PH-149413



CERTIFICADO  
EF-CER-PA-149415



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2100 - 73,04



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**ESTEVEZ DE LANDINEZ NINFA**  
CLL 18 12-75 PIS-2 GAITAN  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

67



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**ASOCIACION CIVICA LA AURORA**

CRA 32 30A - 25 LA AURORA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

68



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**SUAREZ GONZALEZ ROSALINO**

CRA 32 17 29 SERVI GENE Y FRONTERA SAN ALONSO

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**LEASING ALIADAS SA**  
CRA 33 32 38 URB LA AURORA  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Bucaramangá, Departamento de Santander, Colombia

70



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**JIMENEZ DE GOMEZ IRMA**

CRA 18 16 120 VILLAROSA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 8521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de Serie /o- Subserie (RD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**ORGANIZACION ACEROS S EN C**  
AVD CENTRAL METROPOLITANA KMT 2 VIA GIRON FRENTE A  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**BIONERSIS COLOMBIA S A E S P**  
AUT KM 06 A GIRON EL CARRASCO  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**INVERSIONES COMPAS S.A.**  
CLL 52 33 9  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 36 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

24

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**ALARCON JULIO ALIRIO**

CLL 17 50 - 07 INT 2 QUEBRADA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,



**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014.

Señor(a):  
**MARIA ETILVIA AGUILAR RODRIGUE**  
CLL 14A 55-114 INT.1 B.LIMONC  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73.04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**SUSCRIPTOR COMUNITARIO LUZ DE ESPERANZA**  
URB ENTRADA MARIA PAZ LTE CERV  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>			No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código	Serie /o- Subserie <b>D) 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**SUSCRIPTOR COMUNITARIO CAMPESTRE NORTE-2**  
BAR CAMPESTRE NORTE PILA-2  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

77



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**CHAPARRO FLOREZ MAGDA YAMILE**

URB V S IGNACIO E 7 M C CAS 4

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

78



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**ARENAS ANTONIO**  
CLL 24 2 75  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

79



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>00 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**RIOS BELARMINO**  
CLL 28 1 163 LA FERIA  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF. DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

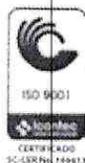
El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>00 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**COLEGIO AFELSA**  
CLL 41 10 40  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 8337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**GOMEZ ALVARO EDUARDO**  
CLL 1A 1-01 CUYANITA  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

82



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**RODRIGUEZ CESARIO**  
CLL 21 4 2  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

83



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>'00 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**RODRIGUEZ SALVADOR**  
CRA 10 43 76 ALFONSO LOPEZ  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

84



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Có Serie /o- Subserie <b>D) 3100 - 04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**GARZON FLOREZ REGINA**  
CRA 11 11 29 EL PABLON  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

85



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Criterio de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**CONTRERAS EVELIA**  
 CLL 66 13-13 VILLA LINA  
 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
 SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

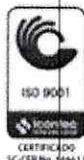
El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

86



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**ASERRIO-MADERAS EL SHADDAI**  
CRR A LA COSTA KMT 3.8 JUNTO A  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

87



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**SUSCRIPTOR COMUNITARIO CERVUNION**  
 URB ENTRADA MARIA PAZ LOT  
 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
 SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
 Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

88



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de Serie /o- Subserie (3,04)



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**SANABRIA ANTONIO VICENTE**

CRA 18 CALLE 9 PAQ. CRISTO REY

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



CERTIFICADO  
SC CERT No. 118613



CERTIFICADO  
GF-CER No. 10615



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

89



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 100 - 73,04



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**QUINTERO ESCALANTE FREDY**  
CRA 27 AVE GONZALEZ VALENCIA  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

90



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**ORTIZ L. REYNALDO**

CRA 33 44 - 09 CABECERA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER/No. 148613



CERTIFICADO  
SP-CER/No. 109613



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>70 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**RUEDA AURELIO**  
CLL 3 25 121 LA INDEPENDENCIA  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**QUIÑONEZ D. ESPERANZA**  
CLL 20 0 53 URB NARIÑO  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**ALVERNIA OLGA E**

CRA 33 37-50 EL PRADO

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



CERTIFICADO  
SC-CER No. 149113



CERTIFICADO  
CF-CER No. 149115



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

94



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):  
**CORP LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMA**  
CRA 33 CLL 51A CABECERA  
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA  
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM - 4552</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General <b>3100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3100 - 73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**LOPEZ ANA DEL PILAR**

CLL 29 CRA 12 ESQUINA

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 8337000 Fax 8521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo GIM - 4552
Subproceso: <b>IMPUESTOS</b>	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 29 de 2014

Señor(a):

**HERRERA ACEVEDO EDUARDO**

URB VILLA SAN IGNACIO KM 4 VIA PALENQUE

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

**MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**

Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

92